



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCO SERFINANZA S.A., en contra de PRODECAR S.A.S Y OTROS., informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, octubre 20 de 2020.

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCO SEFINANZA S.A
Demandado: PRODECAR S.A.S Y OTROS
Rad. No: 08758-3112-001-2020-00277-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, y lo establecido en el artículo 384 del C.G.P, para su admisión y lo establecido en los numerales 1,2,3,5,6,7,8 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se ordenará reconocer personería a la abogada MARLENE MAFIOL CORONADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.633.171 de Barranquilla y T.P No. 31.665 del C. S de la J. en los términos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCO SERFINANZA S.A., en contra de PRODECAR S.A.S, WILLIAM ORLANDO CARTAGENA LLANO, ELKIN CARTAGENA LLANO, RUBER CARTAGENA LLANO, SOCRATES CARTAGENA LLANO, y la SOCIEDAD DIMPA LTDA.

SEGUNDO: CORRASE traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para su contestación (artículo 369 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada PRODECAR S.A.S, WILLIAM ORLANDO CARTAGENA LLANO, ELKIN CARTAGENA LLANO, RUBER CARTAGENA LLANO, SOCRATES CARTAGENA LLANO, y la SOCIEDAD DIMPA LTDA, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARLENE MAFIOL CORONADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.633.171 de Barranquilla y T.P No. 31.665 del C. S de la J, para actuar en representación del BANCO SERFINANZA S.A, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d2c6ddedffc163e4a1ddace8100bc0d6dcad785ba01cfff4408bd87a493cac8

Documento generado en 21/10/2020 04:33:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**